



## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO DE LA NIÑEZ, DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE TRABAJAR EN CONJUNTO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ESTOS MENORES.**

Al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** –De acuerdo con Juan Francisco Toscano Godines miembro de la Suprema Corte de la Nación, Se considera niñas y niños “invisibles” a aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

desapercibidas para el Estado, por lo que no se les otorgan cuidados o medidas especiales de atención, y se encuentran en desprotección ante situaciones que ponen en peligro su integridad, tales como la violencia, la delincuencia, la privación de su libertad, entre otras; estas niñas y niños, en su mayoría, no se encuentran al cuidado de su familia, pueden carecer de documentos de identidad, o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afecten.

Bajo esta consideración, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hace sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles.

**SEGUNDO.** –Esta población de menores son invisibles para el Sistema Penitenciario Mexicano, ya que al no realizarse estudios sobre el mismo para 2019 se estimaba una población de caso 360 menores, sin embargo tras la publicación de la Ley de Ejecución penal se estima una población mayor a los 400 menores que son invisibles para el Estado, sobre todo al carecer de una identidad que les garantice el acceso pleno a sus derechos humanos consagrados en el marco internacional, nacional y de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Este informe permitirá visualizar a las niñas y niños en reclusión en nuestra ciudad, no podemos ser omisos a la violación de los derechos de la niñez, por ello es necesario entablar esta comunicación para conocer el número exacto, necesidades y carencias de las niñas y niños en reclusión con sus madres. Estas niñas y niños invisibles cuentan con derechos inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona o institución debe vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia, sin embargo, en el contexto de la reclusión, no se otorgan los medios necesarios para su ejercicio.

Es obligación del Estado Mexicano y de todas sus autoridades garantizar lo establecido en el artículo cuarto del marco federal y garantizar los derechos de la niñez, sin importar la situación en la que se encuentren como es estar en reclusión sin haber cometido alguna trasgresión al marco jurídico. Garantizar los derechos de la niñez fortalecerá el tejido social quebrantado por la violación a los derechos de las niñas y niños en reclusión.

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**CUARTO.** -En el mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño, instrumento más ratificado a nivel mundial, en su preámbulo, reconoce que las niñas y niños, por sus propias características físicas y psicológicas, requieren de medidas especiales de atención para la garantía de sus derechos, por lo que el Estado debe garantizar su acceso a través de todos los medios, incluyendo la asignación presupuestal y de recursos humanos.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como facultad y responsabilidad de todas las autoridades:

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

**SEGUNDO.** Que el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas.

**TERCERO.** Que el Artículo 4, apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México Establece que:

[...]

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

[...]

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA AL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO DE LA NIÑEZ, DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE TRABAJAR EN CONJUNTO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ESTOS MENORES.**

Palacio Legislativo de Donceles, a los 12 días del mes de enero de 2022.

**ATENTAMENTE**

*JOSÉ GONZALO ESPINA*

**DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA**